



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN" representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaría General, Mtra. Margarete Moeñer Porraz, y la Mtra. Teresa Aída Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la Asociación de Condóminos Punta de Mita, Asociación Civil, representada en este acto por su Apoderado legal, el Ing. Ricardo Trueba Rebuelta, a quien en lo sucesivo se le denominará "Condóminos"; asimismo, se denominará como las "Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara "Condóminos":

- I. Que es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, constituida bajo la denominación: Asociación de Condóminos Punta de Mita, Asociación Civil, el cual consta en la escritura número doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha siete de junio del año dos mil, pasada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario doscientos siete, del Distrito Federal, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Bucarías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el día diecisiete de julio del dos mil, incorporada al libro dos, de la sección cuarta, partida diecisiete.



- II. Que el objeto de la asociación es el siguiente: Servicios inmobiliarios que agrupan unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de bienes raíces, a la intermediación en las operaciones de venta y alquiler de bienes raíces, y a proporcionar servicios relacionados con los servicios inmobiliarios, como administración de bienes raíces, valuación, promoción y consultoría inmobiliaria; También al alquiler de casas rodantes establecidas en un sitio para ser ocupadas como viviendas; A la intermediación de operaciones inmobiliarias relacionadas con bienes raíces ubicados en desarrollos turísticos, del tipo vivienda turística, multipropiedad y de otro tipo, y a proporcionar servicios de consultoría o promoción de bienes raíces de desarrollos turísticos del tipo vivienda turística, multipropiedad; entre otras actividades.
- III. Que en este acto comparece el Ing. Ricardo Trueba Rebuelta, en su carácter de Administrador de la Asociación, y con Poder General según consta en la escritura pública número cinco mil seiscientos, del tomo décimo tercero, libro cuatro, de fecha veintiocho de abril del año dos mil tres, otorgada bajo la fe del Notario Público número cuatro, Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez con ejercicio y residencia en Bahía de Banderas, Nayarit.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el siguiente: ACP000608LF1.
- V. Que para efectos de este convenio específico, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Carretera Punta de Mita Km 18.05, Colonia Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, código postal 63734, teléfono 329 291 5445, email elvia.gomez@puntamitahoa.com (Gerente de Capital Humano).



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las "Partes", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "Condóminos" de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente este solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en "Condóminos", mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante en **"Condóminos"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados en **"Condóminos"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de **"Condóminos"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, en **"Condóminos"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que en **"Condóminos"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Condóminos"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de **"Condóminos"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). Otorgar una beca económica mensual a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"La UAN"**, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.), y adicional a este pago, se otorgará un incentivo de \$1,000.00 (mil pesos M.N.), para aquellos prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que tengan un buen desempeño en sus actividades y responsabilidades asignadas, así como por no tener faltas, ambos montos serán pagados al final de cada mes en una sola exhibición, y dicho pago será en efectivo. La beca también incluye transporte, alimento y uniforme para los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"La UAN"**.



Quinta. - Compromisos de las "Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Condóminos"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de **"Condóminos"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Condóminos"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas **"Partes"**.



Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por las **"Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

Por **"La UAN"**: La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por **"Condóminos"**: la C. Elvia Gómez Rangel, Gerente de Capital Humano.



Octava. - Confidencialidad.

Las **"Partes"** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y **"Condóminos"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

Las **"Partes"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **"Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las **"Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **"Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las “**Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y Controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de las “**Partes**” establecidas en la cláusula séptima de este convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las “**Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **11 días del mes de noviembre del año 2022.**

Por “La UAN”

Por “Condóminos”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Ing. Ricardo Trueba Rebuelta
Apoderado Legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General


Luis Enrique Montero Ibarra
Gerente de Administración


Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación


Elvia Gómez Rangel
Gerente de Capital Humano